

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Ampliación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-625 entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)"**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, ha aprobado el Acuerdo 283/2022, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados del "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,65 y el p.k. 354,22". Declaración de necesidad de ocupación. Procedimiento de urgencia. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 842/2010, de 14 de diciembre, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados para la ejecución del "proyecto de trazado modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y declarada la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Diputados 345/2013, de 9 de julio, se aprueba definitivamente el "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y se mantiene la aprobación definitiva de la relación de bienes afectados que se relaciona en su anexo I.

La ocupación de los terrenos a expropiar se ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Servicio de Carreteras de esta Administración ha emitido informe, de fecha 14 de marzo de 2022, relativo a la ampliación de la ocupación definitiva en la finca 22/000 del expediente expropiatorio, con el siguiente contenido:

"D. José Luis Barrenengoa Larrazabal es propietario de varias fincas afectadas por el proyecto referido, entre ellas la parcela 28 del polígono 9 de Amurrio, fincas número 22/090 y número 22/190 del expediente expropiatorio, cuya ocupación definitiva tiene como objeto la reposición de un camino existente paralelo al ferrocarril.

Habiéndose estimado la solicitud del propietario para la ampliación de la expropiación de dicha parcela, con el objeto de prolongar el camino hasta el final de la finca, dotándole de la misma sección que la proyectada para la reposición de éste, debe realizarse dicha ocupación.

Por consiguiente, se propone ampliar la ocupación definitiva de la parcela 28 del polígono 9 de Amurrio, generando la finca número 22/290 del expediente expropiatorio, de acuerdo con el plano y la relación de bienes y derechos que se adjunta"

Para ello, se genera la finca 22/290 del proyecto expropiatorio, correspondiente a la parcela 28 del polígono 9 de Amurrio, con una ocupación definitiva de 63 m<sup>2</sup>, valorada por la Sección de Expropiaciones en la cantidad de 249,48 euros.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que como quiera que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procede tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Ampliar la relación de bienes y derechos afectados del "proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,65 y el p.k. 354,22," conforme se detalla en el anexo adjunto.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de ocupación definitiva.

Tercero. Tramitar la expropiación de la finca 22/290 por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Consignar un importe de 249,48 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2022, partida 50106. G/453501/60000502 "Expropiaciones," referencia de contraído 105-1593/000.22.1.22, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Quinto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca afectada, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Amurrio en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.


Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 23 de mayo de 2022

*El Director de Infraestructuras Viarias*  
**FERRAN SOLÉ I PALLEJÀ**

**Bide Azpiegituren eta  
Mugikortasunaren Saila  
Departamento de Infraestructuras  
Varias y Movilidad**

 **Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava**

A-625 ERREPIDEA 357,30 KILOMETROTIK 354,22 KILOMETRORA (BIZKAIKO MUGA) EGOKITZEKO ERAIKUNTZA PROIEKTUA, ZEINA A-625 ERREPIDEA 359,65 KILOMETROTIK (AMURRRIKO EKIALDEKO SAHESBIDEAREN HASIERA) 354,22 KILOMETRORA EGOKITZEKO TRAZADURA ALDATUAREN ERAIKUNTZA PROIEKTUAREN PROIEKTU XAHATUA BAITA.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 357,30 Y EL P.K. 354,22 (LÍMITE DE PROVINCIA CON BIZKAIA), DESGLOSADO DEL DE CONSTRUCCIÓN MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 359,65 (INICIO DE LA VARIANTE ESTE DE AMURRIO) Y EL P.K. 354,22.

ESP/EXPT.E. 2006/217-I

FINKAREN ZK.	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALA	ERAGINDAKO AZALERA M2	EGUNA	ORDUA
		POLIGONOA	LURSAILA				
Nº FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		AYUNTAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA M2	DÍA	HORA
		POLIGONO	PARCELA				
22/290	BARRENINGOA LARRAZABAL, J. Luis	9	28	AMURRIO	63	21/6/22	10:00